

Documentación a aportar para conductores – Transporte Internacional

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado en 2 ejemplares (original y copia) y dos fotografías tamaño carnet.
- Pasaporte con validez mínima de tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros o, en caso de varias visitas, hasta después de la última fecha prevista de salida del territorio del Estado miembro y con al menos dos páginas en blanco.
- Fotocopia de las 3 primeras páginas del pasaporte, así como de otras páginas de interés, como pueden ser otros visados y, en su caso, de las páginas que contengan los sellos de entrada y salida del espacio Schengen (se pueden adjuntar las copias de un pasaporte anterior, si lo hubiera).
- Copia del contrato de trabajo del conductor.
- Orden de misión.
- Copias del carnet de conducir y CIN.
- Certificado de vida laboral expedido por la CNSS.

Además de lo anterior, por parte de la empresa:

- Lista de conductores de la empresa (se podrá enviar a la dirección de email cog.agadir@maec.es para notificar cambios).
- Estatutos de la sociedad. *
- Certificado de registro mercantil, y autorización de exportación, en su caso *
- Extracto de cuenta bancaria de la sociedad (3 meses).
- Certificado de inscripción al registro especial de transportistas de mercancía por cuenta ajena, expedido por la Delegación Regional de Equipement et Transports *
- Despacho de declaración de salarios de todos los trabajadores de la empresa, registrado por CNSS y sellado por el banco.
- Copia de los permisos de circulación ("carte grise") de todos los vehículos y con los correspondientes seguros internacionales.
- Autorización otorgada por el Ministerio español de Fomento para el transporte internacional de mercancías por carretera (viajes anteriores y próximos viajes).
- CMR.
- Documentos que acrediten relaciones comerciales con empresas o clientes en España (cartas de empresas, documentos empresariales, facturas proforma...).

*_primera solicitud y cuando se requiera

Nota: el Consulado General de España es competente para la expedición de visados cuando el destino principal sea España. En el supuesto de que el destino sea otro estado miembro de Schengen, deberán solicitar el visado al Consulado del país de destino. Cualquier falta de acreditación o información clara al respecto podrá ser motivo de retraso, requerimientos en el procedimiento, o incluso denegación del visado.